



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2021-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 08 de julio de 2021

AUTOS Y VISTOS: Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1197062, Documento N° 1821158 de fecha 15 de agosto del 2019, el Sr. Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa **MINERA JICAMARCA E.I.R.L.**, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas el **Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación de Explotación Inversiones Buenaventura S.A.**; y el Informe Conjunto N° 001-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE-RCR, emitido por los responsables del Área de Asuntos Ambientales y Área de Minera, Informe Legal N° 066-2021/LMDO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENERGÍA Y MINAS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 59 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de del ENERGÍA Y MINAS.

Que, de conformidad con la Ley N° 28090 - Ley que regula el Cierre de Minera, y su reglamento aprobado mediante el D. S. N° 033-2005-EM y sus modificatorias, señala lo siguiente:

Artículo 12°. - **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS E INICIO O REINICIO DE ACTIVIDAD MINERA.** El titular de actividad minera debe presentar al Ministerio de Energía y Minas tres ejemplares impresos y cinco en medio magnético del Plan de Cierre de Minas elaborado por una entidad consultora registrada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, acreditando asimismo la presentación previa del Plan de Cierre de Minas a la Dirección Regional de Energía y Minas del área en la que se ubica su unidad minera.

La Dirección General de Minería autoriza el inicio o reinicio de la actividad minera después de:

- La aprobación del Plan de Cierre de Minas por la autoridad competente; o,
- La presentación del Plan de Cierre de Minas ante la autoridad competente (...)



Al momento de la presentación del Plan de Cierre de Minas, el titular de actividad minera debe señalar, expresamente, por cuál de los dos supuestos señalados anteriormente optará (...)

Artículo 13°. - EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE CIERRE

13.9 RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO, se emitirá la RESOLUCIÓN DIRECTORAL que pone término a este procedimiento administrativo en un plazo no mayor de ciento treinta (130) días hábiles de presentado el Plan de Cierre de Minas. De considerarse necesario este plazo podrá ser ampliado en treinta (30) días hábiles adicionales. La no expedición de dicha Resolución Directoral en el plazo máximo indicado dará lugar a la aplicación del silencio administrativo negativo.

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1197062, Documento N° 1821158 de fecha 15 de agosto del 2019, el Sr. Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa MINERA JICAMARCA E.I.R.L., presenta el Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A., ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Que, mediante Oficio N° 1346-2019-GRL-GRDE-DREM de fecha 16 de octubre de 2019, se notifica al Sr. Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa MINERA JICAMARCA E.I.R.L., adjuntando el Informe N° 105-2019-GRL-GRDE-DREM/CRA2-RVE y el Auto Directoral N° 339-2019-GRL-GRDE-DREM, en la cual se remite las observaciones de la Evaluación de Admisibilidad y Evaluación Técnica inicial del Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A.

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1382109, Documento N° 2117311 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Sr. Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa MINERA JICAMARCA E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones de la evaluación de Admisibilidad y Evaluación Técnica inicial del Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A.

Que, mediante Oficio N° 017-2020-GRL-GRDE-DREM de fecha 06 de enero de 2020, se le notifica al Sr. Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa MINERA JICAMARCA E.I.R.L., adjuntando el Informe N° 002-2020-GRL-GRDE-DREM/CRA2-RVE y el Auto Directoral N° 007-2020-GRL-GRDE-DREM, en la cual se concede el plazo de siete (07) días hábiles computados a partir del día siguiente de su notificación, para que cumpla con realizar la publicación del anuncio en el diario El Peruano, bajo apercibimiento de considerar como no presentado el Plan de Cierre.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1419462, documento N° 2172432 de fecha 23 de enero de 2020, el Sr. Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa MINERA JICAMARCA E.I.R.L., presenta la constancia de publicación del anuncio del Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A., a desarrollarse en la concesión minera Inversiones Buenaventura S.A.

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1452015, Documento N° 2180886 de fecha 28 de enero de 2020, el Sr. Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa MINERA JICAMARCA E.I.R.L., presenta información complementaria de la constancia de publicación del anuncio del Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A.

Que, mediante Oficio N° 0900-2020-GRL-GRDE-DREM de fecha 21 de diciembre de 2020, se le notifica al Sr. Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa MINERA JICAMARCA E.I.R.L., adjuntando el Informe Conjunto N° 008-202-GRL-GRDE-DREM/RVE-RNCR y el Auto Directoral N° 266-2020-GRL-GRDE-DREM, en la cual se remite las observaciones del Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A., a desarrollarse en la concesión minera Inversiones Buenaventura S.A.

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1745280, Documento N° 2697751 de fecha 26 de enero de 2021, el Celso Rocca Ñaupac, Gerente General de la empresa MINERA JICAMARCA E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones del Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A., a desarrollarse en la concesión minera Inversiones Buenaventura S.A.

Que, mediante **INFORME CONJUNTO N° 001-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE-RNCR**, emitido por los responsables del Área de Asuntos Ambientales y Área de Minería, **INFORME LEGAL N° 066-2021/LMDO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 13, inciso 13.9 del D.S. N° 033-2005-EM y sus modificatorias, concluyen y recomiendan que; se emita acto resolutivo que **APRUEBE el Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A., a desarrollarse en la concesión minera Inversiones Buenaventura S.A.**, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

En tal sentido, cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por la Ley N° 27446 y su reglamento D.S. N° 019-2009-MINAM, teniendo el visto bueno del Área de Asuntos Ambientales, Área de Minería y Área de Asuntos Legales, esta Dirección Regional;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN DE CIERRE DE MINAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN INVERSIONES BUENAVENTURA S.A.**, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, presentado por la empresa **MINERA JICAMARCA E.I.R.L.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por tanto, el titular debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas establecidos en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante el D. S. N° 033-2005-EM y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La empresa **MINERA JICAMARCA E.I.R.L.**, titular del Plan de Cierre de Minas, deberá cumplir con efectuar el aporte anual de la garantía indicado en el **INFORME CONJUNTO N° 001-2020-GRL-GRDE-DREM/RVE-RNCR**, dentro del plazo establecido en el Artículo 50° del D.S. N° 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **TÉNGASE EN CUENTA**, que las especificaciones técnicas de la evaluación del Plan de Cierre de Minas, se encuentran indicados en el **INFORME CONJUNTO N° 001-2020-GRL-GRDEDREM/RVE-RNCR**, emitido por el Área de Asuntos Ambientales y Área de Minería, sin perjuicio del **INFORME LEGAL N° 066-2021/LMDO**, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte íntegra de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - La aprobación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación Inversiones Buenaventura S.A., ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, **NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A SU LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA.**

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR** al administrado, Área de Minería y al Área de Asuntos Ambientales una copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines subsiguiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Fredy
Ing. FREDY JULIÁN CAMARRA CONCEPCION
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS (e)